

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.810 · 1983

BIENES DEL ESTADO

Boletín Oficial, 20 de mayo de 1983 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Bienes del Estado

TRANSFERENCIAS

LEY N° 22.810

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para que ceda en forma gratuita y definitiva, a las Municipalidades de La Matanza y General Sarmiento, de la Provincia de Buenos Aires, diversos muebles destinados a equipar servicios asistenciales.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1983.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para que ceda en forma gratuita y definitiva, a las Municipalidades de La Matanza y General Sarmiento, de la Provincia de Buenos Aires, los bienes muebles y equipos que para cada jurisdicción municipal se detallan en el anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo Nacional podrá delegar en el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, la facultad que se le otorga por el artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE. Horacio M. Rodríguez Castells. Llamil Reston.



VEREDICTA LEYES

Bienes del Estado. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).